

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

6607-D-18

S/T

Buenos Aires, 20 NOV 2019

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Declárase Lugar Histórico Nacional en los términos de la ley 12.665, a las Ruinas de la Villa Lago Epecuén. Los límites de la misma se encuentran emplazadas en la Circunscripción II, Sección B, manzanas 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, Fracción V, 163, 164, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 176 y 177, y Sección C, que permanecieron bajo las aguas. Ubicada a 12 Km. de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Declárase "Área de Amortiguación", al perímetro formado por las calles Av. Vatteone, Av. de los Balnearios y su continuación como Jorge Newbery hasta el acceso a Epecuén.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

6607-D-18

S/T

2/.

Art. 3° - La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, instrumentara todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley, en concurrencia con las autoridades locales.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



X

X